

## **NORMAS LEGALES**



Ministerio de Economía y Finanzas

**“Directiva N° 001-2017-EF/63.01,  
Directiva para la Programación  
Multianual en el Marco del Sistema  
Nacional de Programación Multianual  
y Gestión de Inversiones”**

Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01

**SEPARATA ESPECIAL**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 001-2017-EF/63.01**

**APRUEBAN DIRECTIVA PARA  
LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL  
EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL  
DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL  
Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

Lima, 6 de abril de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se creó el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, cuyo numeral 5.2 del artículo 5 señala que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad técnico-normativa dicta los procedimientos y lineamientos para la programación multianual de inversiones, entre otros;

Que, el inciso a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1252, señala que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprueba, a través de resoluciones, las directivas y normas necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Banco de Inversiones, y demás aplicativos informáticos;

Que, el inciso a) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1252, establece como una de las Fases del Ciclo de Inversión a la Programación Multianual, la cual comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto de dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales;

Que, el numeral 4) de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2017-EF, dispone que en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del referido reglamento, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobará las Directivas correspondientes a la fase de Programación y a la fase de Formulación y Evaluación, del Ciclo de Inversión;

Que, resulta necesaria la aprobación de la Directiva Nº 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con el objetivo de establecer los procesos y disposiciones aplicables para el funcionamiento de fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión;

En concordancia con las facultades dispuestas por el Decreto Legislativo Nº 1252 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2017-EF, el Decreto Supremo Nº 117-2014-EF y la Resolución Ministerial Nº 410-2016-EF/43;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación de la Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**

Apruébanse la Directiva Nº 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Artículo 2.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral y de la Directiva Nº 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como sus Anexos y Formatos, en el Diario Oficial "El Peruano", y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) en la Sección de Inversión Pública, en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones dispondrá la automatización de los formatos a que se refiere el presente artículo y procesos contenidos en la Directiva aprobada por la presente Resolución, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**GABRIELA CARRASCO CARRASCO**

Directora General  
Dirección General de Inversión Pública

**DIRECTIVA Nº 001-2017-EF/63.01**

**DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN  
MULTIANUAL EN EL MARCO DEL SISTEMA  
NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL  
Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto y alcance**

La presente Directiva tiene por objeto establecer los procesos y disposiciones aplicables para el funcionamiento de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión.

**Artículo 2.- Base Legal**

- 2.1. Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatoria. Para efectos de la presente Directiva, se le mencionará en adelante como el Decreto Legislativo.
- 2.2. Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2017-EF y modificatoria. Para efectos de la presente Directiva, se le mencionará en adelante como el Reglamento.

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

La presente Directiva es aplicable a las Entidades del Sector Público No Financiero sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado mediante el Decreto Legislativo Nº 1252, y sus Entidades y Empresas adscritas.

**CAPÍTULO II**

**FUNCIONES**

**Artículo 4.- Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**

Son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los siguientes:

- 4.1 El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en la fase de Programación Multianual tiene las siguientes funciones:
- Aprueba, a través de resoluciones, las directivas y normas necesarias para el funcionamiento de la fase de Programación Multianual.
  - Dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones, teniendo en consideración el proceso presupuestario, por tratarse del marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones.
  - Supervisa la calidad de la programación multianual de inversiones de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, respecto del logro de las metas de producto y el cumplimiento de los indicadores de resultados previamente definidos, cuyos resultados son publicados en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.
  - Emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente, en relación a los temas de su competencia, sobre la aplicación de la fase de Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
  - Verifica que se cuenta con la conformidad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público respecto a las operaciones de endeudamiento público mayores de un (01) año destinadas a financiar proyectos de inversión considerados en el PMI respectivo o que cuenten con aval o garantía financiera del Estado en el marco del proceso de promoción de la inversión privada.
  - Aprueba el perfil profesional del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y del Responsable de la Unidad Formuladora, de los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales.
  - Elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado (PMIE), sobre la base de la consolidación de los Programas Multianuales de Inversiones de los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
  - Brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el desarrollo de la presente fase del Ciclo de Inversión y la elaboración del Programa Multianual de Inversiones respectivo.
- 4.2 El Órgano Resolutivo (OR), en los Sectores es el Ministro, el Titular o la más alta autoridad ejecutiva del Sector del Gobierno Nacional, en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. En la fase de Programación Multianual, tiene las siguientes funciones:
- Aprueba el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de su Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente, y sus actualizaciones, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo, el Reglamento y la presente Directiva.
  - Presenta a la DGPMI, el PMI aprobado de su Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, antes del 30 de marzo de cada año fiscal.
  - Aprueba las brechas identificadas y los criterios para la priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, en el marco de la política sectorial y planes respectivos.
  - Designa al órgano que realizará las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como a su Responsable, para lo cual deberá verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el Anexo N° 01: Perfil Profesional del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y realizar su registro mediante el envío del Formato N° 01: Registro de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en el Banco de Inversiones, a la DGPMI.  
Asimismo, designa al órgano que realizará las funciones de la Unidad Formuladora, así como a su Responsable, para lo cual deberá verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el Anexo N° 02: Perfil Profesional del Responsable de la Unidad Formuladora.  
El órgano designado como OPMI no puede coincidir directa ni indirectamente con los órganos designados como Unidad Formuladora y como Unidad Ejecutora de Inversiones, asimismo, su Responsable no puede formar parte directa ni indirectamente de ninguna Unidad Formuladora o Unidad Ejecutora de Inversiones, de ninguna Entidad.
- 4.3 La Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, es el órgano técnico responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión, en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector y de las competencias regionales y locales, según corresponda, y en esta fase tiene las siguientes funciones:
- Elabora y actualiza, cuando corresponda, la cartera de inversiones. En el caso de la cartera de los Sectores del Gobierno Nacional, se incluirán las inversiones de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales para los que el Sector transfiera recursos.
  - Propone al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas a considerarse en el PMI sectorial, regional o local, según corresponda, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, los planes de desarrollo concertados regionales o locales, respectivamente, y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual, cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.
  - Elabora el PMI sectorial, regional o local, según corresponda, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones respectivas y lo presenta al OR para su aprobación. La OPMI también coordinará con las entidades agrupadas o adscritas a su Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente.
  - Informa a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuenten con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en el PMI.
  - Registra y actualiza en el aplicativo informático del Banco de Inversiones a los órganos del Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local que realizarán las funciones de Unidad Formuladora, así como a sus Responsables, mediante el Formato N° 02: Registro de la Unidad Formuladora en el Banco de Inversiones, de la presente Directiva. Dicho responsable deberá cumplir con el Perfil establecido en el Anexo N° 02: Perfil Profesional del Responsable de la Unidad Formuladora,

de la presente Directiva. Asimismo registra a la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante el Formato N° 03: Registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones, de la presente Directiva.

Para el registro de las Mancomunidades Municipales en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, el Responsable de la OPMI del Gobierno Local designado deberá registrar el Formato N° 04: Registro UF-Mancomunidad Municipal en el Banco de Inversiones, debidamente suscrito por el mismo. Cuando resulte aplicable el literal a) numeral 27.3 del artículo 27 del Reglamento de la Mancomunidad Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, además deberá adjuntarse copia del Acta del Acuerdo del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal.

Para el registro de las Juntas de Coordinación Interregional o Mancomunidades Regionales en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, el Responsable de la OPMI del Gobierno Regional designado deberá registrar el Formato N° 05: Registro UF- Junta de Coordinación Interregional o Mancomunidad Regional en el Banco de Inversiones, debidamente suscrito por el mismo.

- f) Realiza el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI, realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse en el portal institucional del Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local.
- g) La OPMI de cada Sector coordina y articula con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la consideración de la política sectorial en los PMI regionales y locales; y la generación de sinergias durante la ejecución de las inversiones a cargo de cada nivel de gobierno, evitando la duplicación en el uso de los recursos públicos.

4.4 Unidad Formuladora (UF), es la Unidad orgánica de una entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con la responsabilidad de realizar las funciones de UF establecidas por la normatividad de dicho Sistema. El OR designa al órgano que realizará las funciones de UF, así como a su Responsable, quien debe cumplir con el perfil profesional establecido en el Anexo N° 02: Perfil Profesional del Responsable de la Unidad Formuladora, de la presente Directiva, asimismo la OPMI lo registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, mediante el Formato N° 02: Registro de la Unidad Formuladora en el Banco de Inversiones, de la presente Directiva.

En la fase de Programación Multianual, las Unidades Formuladoras, deben remitir toda la información que requiera la OPMI relativas a las inversiones a su cargo, con independencia de la etapa en la cual se encuentren. Asimismo, coordinan con la OPMI la información que ésta requiera para la elaboración del PMI, siendo la veracidad de dicha información de estricta responsabilidad de la UF.

4.5 Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), es la Unidad orgánica de una entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, designada por el OR y registrada por la OPMI para cada inversión en el aplicativo informático del Banco de Inversiones junto con su Responsable, mediante el Formato N° 03: Registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones, de la presente Directiva. Por su especialidad realiza las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones establecidas por la normatividad de dicho Sistema.

En la fase de Programación Multianual, las UEI deben remitir toda la información que requiera la OPMI relativa a las inversiones a su cargo, con independencia de la etapa en la cual se encuentren. Asimismo, coordinan con las OPMI la información que ésta requiera para la elaboración del PMI, siendo la veracidad de dicha información de su estricta responsabilidad.

## CAPÍTULO III

### PROCESO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

#### Artículo 5.- Estructura de la fase de Programación Multianual

La fase de Programación Multianual, cuenta con las siguientes etapas:

##### 5.1 Elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos y definición de objetivos

- a) La OPMI del Sector conceptualiza y establece los indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos correspondientes al Sector, comunicándolos a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, antes del 07 de enero de cada año fiscal.
- b) La OPMI del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, elabora el diagnóstico detallado de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios públicos de su ámbito de competencia. Dicho diagnóstico debe tomar en cuenta la actualización del inventario de los activos existentes correspondientes a la infraestructura y/o servicios públicos a cargo del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en estrecha coordinación con las UF y UEI.
- c) La OPMI del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, establece los objetivos a alcanzar y los criterios de priorización para las inversiones, señalando las metas de producto e indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de las competencias de sus niveles de gobierno respectivos, conforme a la normatividad de la materia y en concordancia con los planes sectoriales nacionales, de acuerdo al Anexo N° 03: Instructivo para el registro de los contenidos del Programa Multianual de Inversiones, de la presente Directiva.
- d) Concluida la identificación de las brechas y establecidos los criterios de priorización, la OPMI remite la relación y detalle de los mismos al OR para su aprobación. El OR deberá comunicar la aprobación de los mismos a la OPMI.
- e) Los OR de los Sectores, comunican a la DGPMI sus indicadores de brechas, las mediciones de dichos indicadores, así como el documento que sustente sus criterios de priorización, asimismo, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales comunican a la DGPMI sus criterios de priorización, mediante su registro en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones, de acuerdo al Anexo N° 03: Instructivo para el registro de los contenidos del Programa Multianual de Inversiones, hasta antes del 15 de enero de cada año fiscal.

##### 5.2 Selección de la Cartera de Inversiones

En esta etapa se realiza la selección y priorización de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con recursos públicos, identificadas para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, las cuales deben ser consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas previamente por los Sectores del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, para su inclusión en el PMI. Asimismo, la selección y priorización de inversiones de la Cartera de Inversiones debe considerar la capacidad de gasto de capital de los Sectores del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda.

Las UF y UEI, deberán informar a la OPMI respecto del estado de sus inversiones, independientemente de la etapa del Ciclo de Inversión en la cual se encuentren, así como de aquellas inversiones que se encuentren a nivel de idea, proyectos con estudios

de preinversión en elaboración o inversiones con fichas técnicas en elaboración, según corresponda. La selección y priorización de las inversiones a ser consideradas en la cartera de inversiones del PMI debe tener en cuenta lo siguiente:

- a. La OPMI incluirá las inversiones en el siguiente orden de prelación:
  - i. Las inversiones por liquidar o pendientes de liquidación;
  - ii. Las inversiones en funcionamiento para asegurar la provisión correspondiente para la operación y mantenimiento;
  - iii. Las inversiones en ejecución que culminen en el año fiscal siguiente;
  - iv. Las inversiones en ejecución que culminen sucesivamente en los años posteriores;
  - v. Las inversiones sin ejecución que cuenten con Expediente Técnico, Estudio Definitivo o similar, según la normatividad de la materia;
  - vi. Las inversiones sin ejecución que cuenten con aprobación o viabilidad, según corresponda; y,
  - vii. Las inversiones en preparación, incluyendo aquellas en formulación e ideas de proyectos, las cuales deben estar ordenadas según su impacto en el cierre de brechas de infraestructura o niveles de servicios públicos asociados a la inversión y los criterios de priorización definidos previamente.
- b. Los proyectos de inversión seleccionados, deberán indicar lo siguiente:
  - La potencial fuente de financiamiento;
  - La modalidad de ejecución recomendada;
  - Los montos de inversión estimados;
  - El periodo de inicio y término estimado tanto para la fase de Formulación y Evaluación como para la fase de Ejecución, según sea el caso;
  - Las propuestas de inversión a nivel de idea o proyectos con estudios de preinversión elaborados o en elaboración, así como proyectos viables, o con Expediente Técnico o documento similar, o en ejecución.
- c. Antes de programar una nueva inversión se debe asegurar la culminación de las inversiones en ejecución, así como la operación y mantenimiento de las inversiones concluidas, de modo que los bienes y/o servicios que generen estén a disposición de los beneficiarios en el tiempo previsto, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 86 del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, así como de los compromisos asumidos mediante los contratos de concesión en el marco de las Asociaciones Público-Privadas (APP) y las Obras por Impuestos.
- d. Los proyectos cuyo financiamiento requiera de recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público, cuyo periodo de ejecución sea mayor a un (01) año, que cuenten con aval o garantía financiera del Estado, deben contar con la conformidad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.
- e. Los proyectos que se financien y/o ejecuten por más de una entidad del Gobierno Nacional pertenecientes a Sectores diferentes, o aquellos proyectos que se financien y/o ejecuten por más de un Gobierno Regional y/o Gobierno Local, se consignan en la cartera de inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local según lo hayan acordado, señalando el documento mediante el cual se produjo el respectivo acuerdo.
- f. La cartera de inversiones seleccionada por el Sector comprenderá también los proyectos de inversión de las empresas públicas del Gobierno

Nacional adscritos al respectivo Sector, de acuerdo al Anexo N° 04: Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la presente Directiva.

- g. La cartera de inversiones de los Sectores comprenderá las inversiones sujetas a transferencias a favor de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, consecuentemente, éstos no incluirán dichas inversiones en sus carteras de inversiones.
- h. La cartera de inversiones seleccionada por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales comprenderá también los proyectos de inversión de las entidades y empresas adscritas a las mismas o que estén bajo su administración.
- i. La cartera de inversiones de las empresas públicas prestadoras de los servicios de saneamiento de accionariado municipal, se registran en el PMI de la Municipalidad Provincial que tenga la calidad de accionista mayoritario y se consolidan en el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- j. La cartera de inversiones seleccionada por el Sector Salud, comprenderá también las inversiones del Seguro Social de Salud del Perú-ESSALUD.
- k. La cartera de inversiones mostrará el orden de prioridad de las inversiones seleccionadas. El orden de prioridad estará acorde con lo establecido en el literal a) del presente numeral.
- l. Con la finalidad de evitar la duplicidad de inversiones y mejorar la concordancia de las mismas con las políticas sectoriales, las OPMI de los Sectores coordinarán la elaboración de sus carteras de inversiones con las OPMI de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales. Para ello, dichas OPMI informarán a la OPMI de los Sectores en lo que corresponda a la responsabilidad funcional de cada Sector, hasta el 31 de enero de cada año fiscal su propuesta de cartera de inversiones y las OPMI emitirán opinión sobre la cartera, hasta antes del 15 de febrero de cada año fiscal.

Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación se registran de forma agregada y simplificada en el PMI del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local respectivo, con la indicación de la brecha a la que están directamente vinculadas; el indicador de resultado; la tipología del activo o bien, de corresponder; así como el monto de inversión total estimado, el plazo estimado de inicio y término de su ejecución.

### 5.3 Elaboración y Propuesta de Programa Multianual de Inversiones

La OPMI elabora el PMI del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, y lo registra en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones de acuerdo al Anexo N° 03: Instructivo para el registro de los contenidos del Programa Multianual de Inversiones, de la presente Directiva. El PMI sectorial debe enmarcarse en los Planes Sectoriales Nacionales. Los PMI regionales y locales, según corresponda, deben enmarcarse, adicionalmente, a los Planes de Desarrollo Concertado Regionales y Locales, respectivamente. Concluida la elaboración del PMI, la OPMI correspondiente presentará dicho documento al Órgano Resolutivo para su aprobación.

### 5.4 Aprobación del Programa Multianual de Inversiones

- a. El PMI sectorial es aprobado por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector.
- b. El PMI regional es aprobado por el Gobernador Regional.
- c. El PMI local es aprobado por el Alcalde.

Las OPMI de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informan a los Sectores sus PMI, en lo que corresponda a la responsabilidad funcional de cada Sector, hasta el 01 de marzo de cada año fiscal, a fin de que éstos emitan orientaciones en el marco de sus funciones y coordinen a fin de evitar la duplicación de inversiones, verificando que se enmarquen en su política sectorial, hasta el 15 de marzo de cada año fiscal.

### 5.5 Presentación del Programa Multianual de Inversiones a la DGPMI

El OR del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, presenta, bajo responsabilidad, ante la DGPMI del MEF, el reporte del registro informático del PMI sectorial, regional o local, respectivo, realizado por la OPMI en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones, hasta antes del 30 de marzo de cada año. Cuando dicha fecha recayera en un día no laborable, el plazo vence el último día hábil anterior a la misma.

La DGPMI verifica la consistencia entre las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios públicos identificados, los objetivos, criterios de priorización y las metas e indicadores propuestos con la cartera de inversiones de los PMI presentados, así también verifica que se cuenta con la conformidad otorgada por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público de los proyectos de inversión (considerados en el PMI) que requieran financiamiento mediante operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que requieran aval o garantía financiera del Estado en el marco de un proceso de promoción de la inversión privada.

### 5.6 Programa Multianual de Inversiones del Estado (PMIE)

El PMIE se elabora sobre la base de los PMI sectoriales, regionales y locales presentados a la DGPMI, los cuales deben reflejar los criterios de priorización aprobados por los respectivos OR, teniendo en cuenta las proyecciones macroeconómicas de crecimiento del gasto público previstas en el MMM y otros indicadores macroeconómicos y financieros. La DGPMI está a cargo de su consolidación y publicación en el portal institucional del MEF.

Tras la elaboración del PMIE, la Dirección General de Presupuesto Público del MEF remitirá a la DGPMI la información correspondiente a la programación presupuestaria anual de las inversiones, efectuada por los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. La DGPMI evaluará su consistencia con el PMIE y publicará el resultado de la evaluación en el portal institucional del MEF. El PMIE constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones.

### 5.7 Actualización del Programa Multianual de Inversiones

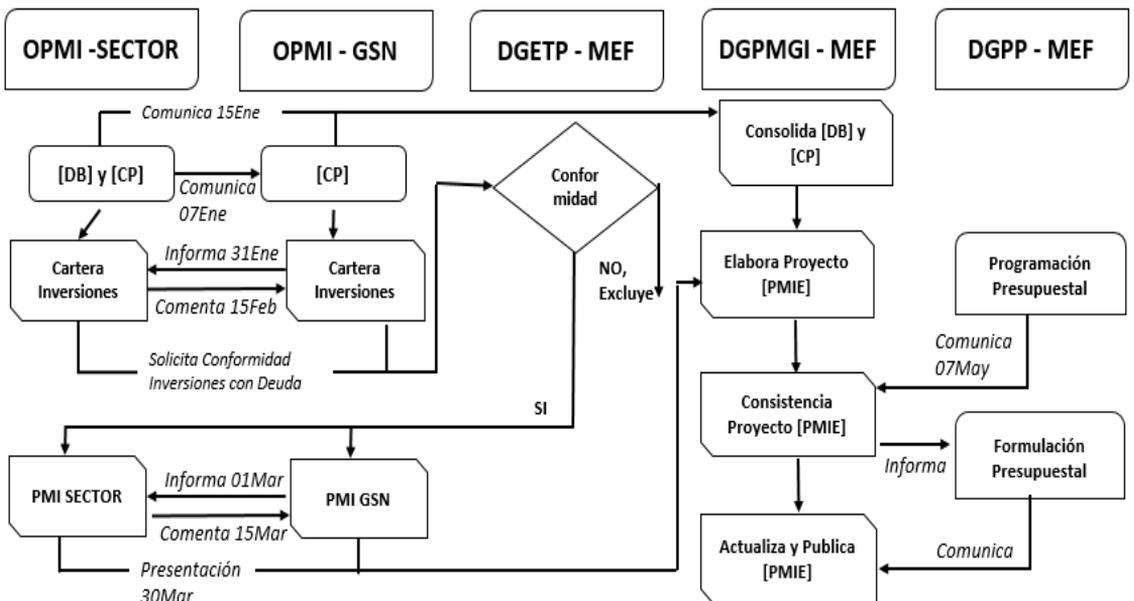
Hasta el último día hábil de enero de cada año fiscal siguiente al año en el cual se elaboró el PMI, la OPMI revisa el avance de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI, con la información recibida de las UF y UEI del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, según corresponda, y tomando en cuenta la información sobre la evaluación efectuada por la DGPMI respecto a la consistencia de los PMI y la programación presupuestaria anual, realiza la actualización de la cartera de inversiones del PMI de acuerdo al Anexo N° 03: Instructivo para el registro de los contenidos del Programa Multianual de Inversiones, de la presente Directiva y lo presenta al OR.

El OR aprueba el PMI actualizado de acuerdo al numeral 5.4 de la presente Directiva, y lo presenta a la DGPMI hasta antes del 30 de marzo, en caso dicha fecha recayera en un día no laborable, el plazo vence el último día hábil anterior a éste.

La DGPMI verifica que los PMI actualizados tengan relación con la asignación total que hayan determinado los pliegos y revisa que se cumplan los indicadores asociados a la brecha de infraestructura y de acceso a servicios públicos y los criterios de priorización presentados mediante los Anexos Nos. 01 y 02 del Reglamento, según corresponda, para su inclusión en la formulación presupuestaria por los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales.

El PMIE actualizado será publicado en el portal institucional del MEF por la DGPMI.

5.8 En el siguiente gráfico se esquematiza el procedimiento para la Programación Multianual:



## Artículo 6.- Inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones

- 6.1 Para la incorporación de inversiones no previstas en los PMI aprobados, a fin de sustituir otras o que afecten el inicio de la formulación de proyectos o la ejecución de inversiones ya considerados en el PMI o retrasen la culminación de las inversiones en ejecución, debe ser sustentada técnica y financieramente por la OPMI conforme al Anexo N° 05: Contenido Mínimo del Informe de sustento para incorporar inversiones no previstas en el PMI aprobado, aprobada y comunicada a la DGPMI por el OR del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, para su publicación en el portal institucional del MEF. Adicionalmente, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 6.2 Si en el año de ejecución del presupuesto aprobado conforme a la normatividad vigente, se requiere iniciar la ejecución de inversiones no previstas en los PMI aprobados debido a la incorporación de mayores recursos en el presupuesto correspondiente; el OR debe emitir su aprobación e informar a la DGPMI los siguientes aspectos, como requisito previo a su ejecución:
- La cartera de inversiones a ser ejecutadas;
  - Para el caso de los proyectos de inversión indicar:
    - La potencial fuente de financiamiento y la modalidad de ejecución recomendada;
    - Los montos de inversión estimados; y,
    - El periodo de inicio y término tanto para la fase de Formulación y Evaluación como para la fase de Ejecución, según sea el caso, pudiendo considerar propuestas de inversión a nivel de idea o proyectos con estudios de preinversión elaborados o en elaboración, así como proyectos viables, o con Expediente Técnico o documento similar, o en Ejecución.

## Artículo 7.- Seguimiento del Programa Multianual de Inversiones

Corresponde a la OPMI del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local competente, realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI, para lo cual realizará reportes semestrales y anuales de acuerdo a los Formatos Nos. 04 y 05 de la presente Directiva, información que también podrá ser considerada para la actualización de los respectivos PMI. Los referidos reportes deberán ser registrados por la OPMI en el aplicativo informático del Banco de Inversiones y publicados en el portal institucional del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivo.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

#### PRIMERA.- Inversiones posteriores a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1252

Conforme lo establece la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252, los proyectos de inversión que inicien su formulación luego de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1252 y cuya ejecución se prevé realizar durante el 2017, no serán considerados en la Programación Multianual de Inversiones del 2018-2020, debiendo ser de aplicación las demás fases del Ciclo de Inversión. Asimismo, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que se prevean ejecutar en dicho año pasan directamente a la fase de Ejecución. La OPMI respectiva deberá informar a la DGPMI, a más tardar el 30 de junio del 2017, sobre aquellas inversiones cuya ejecución se inicie antes del 30 de noviembre de 2017.

#### SEGUNDA.- Presentación del Programa Multianual de Inversiones de los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el año fiscal 2017

Según lo establecido por el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 004-2017, el plazo previsto para la

presentación del Programa Multianual de Inversiones de los Sectores del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales en el año 2017, a que se refiere el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, será hasta el 28 de abril de 2017.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA.- Proyectos de Inversión de Emergencia

Conforme lo dispone la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, la fase de Programación Multianual no es de aplicación a los Proyectos de Inversión de Emergencia. Al término de la ejecución de estos proyectos, las OPMI deben informar a la DGPMI si dicha ejecución afectó las metas originalmente establecidas en el PMI respectivo.

#### SEGUNDA.- Evaluación de calidad de los Programas Multianuales de Inversiones

La DGPMI realizará evaluaciones muestrales, con periodicidad anual sobre la calidad de los PMI sectoriales, regionales y locales, para tal efecto podrá solicitar a las OPMI la información que considere pertinente.

El resultado de dichas evaluaciones será publicado en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del MEF.

#### TERCERA.- Responsabilidad

Toda la información que presenten los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre la Programación Multianual del Ciclo de Inversión, tiene el carácter de declaración jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.

#### CUARTA.- Anexos y Formatos

Los Anexos y Formatos referidos en la presente Directiva constituyen parte integrante de esta y serán publicados en el portal institucional del MEF. Estos Anexos y Formatos se actualizan periódicamente, mediante su publicación directa en dicho portal.

#### Anexos:

- Anexo N° 01: Perfil profesional del Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- Anexo N° 02: Perfil profesional del Responsable de la Unidad Formuladora.
- Anexo N° 03: Instructivo para el registro de los contenidos del Programa Multianual de Inversiones.
- Anexo N° 04: Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Anexo N° 05: Contenido Mínimo del Informe de sustento para incorporar inversiones no previstas en el PMI aprobado
- Anexo N° 06: Equivalencias de los Sectores del Gobierno Nacional con los clasificadores presupuestarios.
- Anexo N° 07: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

#### Formatos:

- Formato N° 01: Registro de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en el Banco de Inversiones.
- Formato N° 02: Registro de la Unidad Formuladora en el Banco de Inversiones.
- Formato N° 03: Registro de la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones.
- Formato N° 04: Registro UF - Mancomunidad Municipal en el Banco de Inversiones.
- Formato N° 05: Registro UF - Junta de Coordinación Interregional o Mancomunidad Regional en el Banco de Inversiones.
- Formato N° 06: Seguimiento de Resultados - Semestral.
- Formato N° 07: Seguimiento de Resultados - Anual y Programación Multianual.

**ANEXO N° 01****PERFIL PROFESIONAL DEL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)**

El Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, para efectos de su designación, deberá tener el siguiente Perfil Profesional:

- Contar con Grado de Bachiller o Título Profesional en Economía, Ingeniería, Administración, Contabilidad o carreras afines.
- Experiencia en planeamiento o planificación de proyectos de inversión, regulación de servicios públicos y/o gestión pública de 04 años como mínimo.
- Contar con un tiempo de experiencia en el Sector Público de 02 años, como mínimo.
- Haber llevado cursos o diplomas de especialización en planeamiento estratégico, o presupuesto público, o gestión por procesos, o sistemas administrativos del Estado, con resultados satisfactorios.
- En el caso de la OPMI de un Gobierno Regional, deberá residir en la circunscripción territorial de dicho Gobierno Regional.
- En el caso de la OPMI de un Gobierno Local, deberá residir en la circunscripción territorial de dicho Gobierno Local o en zonas aledañas.
- Deberá contar con adecuadas capacidades para conducir el trabajo en equipo, articular relaciones, con capacidad para comunicarse de manera fluida y directa, dirigir procesos de trabajo alineado a objetivos estratégicos o institucionales.

El presente perfil, se complementará con los requisitos que apruebe la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR.

**ANEXO N° 02****PERFIL PROFESIONAL DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA (UF)**

El Responsable de la Unidad Formuladora, para efectos de su designación, deberá tener el siguiente Perfil Profesional:

- Contar con Grado de Bachiller o Título Profesional en Economía, Ingeniería, Administración, o carrera afines.
- Experiencia en formulación y/o evaluación social de proyectos de 02 años como mínimo.
- Contar con un tiempo de experiencia en el Sector Público de 02 años como mínimo.
- Haber seguido cursos o diplomas de especialización en formulación y evaluación social de proyectos, o gestión de proyectos, o gestión pública, o sistemas administrativos del Estado, con resultados satisfactorios.
- En el caso de la Unidad Formuladora de un Gobierno Regional, deberá residir en la circunscripción territorial del Gobierno Regional.
- En el caso de la Unidad Formuladora de un Gobierno Local, deberá residir en la circunscripción territorial del Gobierno Local o en zonas aledañas.
- Adecuadas capacidades para conducir el trabajo en equipo, articular relaciones, con capacidad para comunicarse de manera fluida y directa, dirigir procesos de trabajo alineado a objetivos estratégicos o institucionales.

El presente perfil, se complementará con los requisitos que apruebe la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR.

**ANEXO N° 03****INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE LOS CONTENIDOS DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES**

El presente Instructivo tiene como objetivo establecer los procedimientos para el registro de los contenidos del Programa Multianual de Inversiones (PMI) en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El presente Instructivo tiene como alcance a las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

Para el registro de la información requerida en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, las OPMI deben completar los campos de datos del MPMI, al cual se accede a través del Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, en la Sección de Inversión Pública (<https://www.mef.gob.pe/es/aplicativos-invierte-pe>).

La información del PMI registrada en el MPMI está organizada en cuatro secciones:

- Presentación
- Objetivos
- Brechas de Servicios
- Cartera de Inversiones

Cada una de estas secciones es trabajada y grabada individualmente conforme el usuario vaya completando la información correspondiente.

**Sección 1. Presentación**

OPMI de la Entidad:	
Fecha de elaboración:	

Los datos de la Sección 1 se completan de manera automática cuando el usuario introduce su nombre de usuario y contraseña. Estos datos corresponden a la identificación de la OPMI y la fecha en la que se elabora el PMI.

**Sección 2. Objetivos**

--

Los datos de la Sección 2 son introducidos por el usuario. Estos deben indicar los objetivos estratégicos sectoriales o territoriales que persigue el PMI del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local. Estos objetivos deben estar alineados con aquellos descritos en los planes sectoriales nacionales, así como los planes de desarrollo concertado regionales y locales, respectivamente.

**Sección 2. Objetivos**

Objetivos Estratégicos del GN1
--------------------------------

El MPMI sólo permite la inclusión de hasta diez objetivos (como máximo, quinientos caracteres por objetivo).

**Sección 3. Brechas de Servicios**

Nombre del Indicador:
Servicio Público Asociado:

Definición / Descripción:	
Valor del Indicador	
Unidad de medida:	
Línea de Base [LB]:	
Período LB:	
Valores Históricos	
Valor 2011:	
Valor 2012:	
Valor 2013:	
Valor 2014:	
Valor 2015:	
Valor 2016:	
Meta al 2018 (Año actual +1)	
Meta al 2019 (Año actual +2)	
Meta al 2020 (Año actual +3)	
Meta al 2021, opcional (Año actual +4)	
Meta al 2022, opcional (Año actual +5)	

La Sección 3 consolida la información de indicadores de brecha que se ha venido coordinando con los Sectores. Al inicio de la sección, el MPMI consultará con cuántos indicadores de brechas cuenta el Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la habilitación de las tablas correspondientes.

Para el registro de los indicadores de brecha se debe seguir la metodología descrita en el Anexo 1, Sección B del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

En la Sección A del Anexo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 se indica que son los sectores los que definen los indicadores de brechas de servicio. Estos indicadores ya han sido definidos por lo que para el llenado de los cuatro primeros campos: Nombre del Indicador, Servicio Público Asociado, Definición y Unidad de Medida se ejecuta un menú desplegable en el cual el usuario señala la opción requerida.

Los valores numéricos y de años calendario correspondientes a los siguientes campos son introducidos por el usuario.

#### Sección 4. Cartera de Inversiones

Para el registro de las inversiones en el formato de Cartera de Inversiones del MPMI se siguen las siguientes reglas condicionadas al tipo de inversión:

##### Tipo de Inversión

En la celda se incluyen las opciones: Ampliación Marginal, Proyecto de Inversión, Reposición, Optimización, Rehabilitación y Genéricos.

En el caso de Genéricos, el MPMI sólo admitirá el caso de continuidad.

##### Estado del Ciclo de Inversión

Las opciones de estados son: Idea, Formulación, Viable, Expediente Técnico (ET), y Ejecución.

Condicional al Tipo de Inversión [primera columna].

Para proyecto de inversión se activan todas las opciones.

Para Ampliación Marginal, Reposición, Optimización y Rehabilitación, se activan las siguientes opciones: idea, expediente Técnico (ET), y Ejecución.

Para Genéricos sólo se habilita la opción de Ejecución.

##### Código Único

Condicional al Tipo de Inversión [primera columna] y Estado del Ciclo [Segunda Columna]

Para PIP y Genéricos el MPMI permite al usuario ingresar el código único, m

Para Ampliación Marginal, Reposición, Optimización y Rehabilitación el MPMI genera un código único.

##### Estado

Condicional al Tipo de Inversión [primera columna] y Estado del Ciclo [Segunda Columna]

Esta columna sólo se habilita para la combinación PIP

[Tipo de Inversión – Primera Columna] y cualquiera del estado del Ciclo [Segunda Columna] excepto Idea.

Las opciones de estados son: Activo e Inactivo. Esta respuesta las obtiene automáticamente el MPMI según su código único.

Cuando el Banco de Inversiones indique que el PIP está INACTIVO deshabilita todas las demás celdas.

##### Tipología de proyectos

De estar habilitada la columna, proporciona un menú de opciones.

##### Naturaleza

De estar habilitada la columna, proporciona un menú de opciones.

##### Nivel de Gobierno

De estar habilitada la columna, proporciona un menú de opciones.

##### Unidad Ejecutora

De estar habilitada la columna, proporciona un menú de opciones.

##### Localización

De estar habilitada la columna, proporciona un menú de opciones.

El UBIGEO se genera automáticamente a partir de los datos de Región, Provincia y Distrito.

##### Nombre de inversión

Condicional al Tipo de Inversión [primera columna] y Estado del Ciclo [Segunda Columna].

Para PIP y Genéricos, el MPMI obtiene el dato del Banco de Inversiones.

Para Ampliación Marginal, Reposición, Optimización y Rehabilitación, el usuario genera el nombre.

##### Función

De estar habilitada la columna, proporciona un menú de opciones.

Para PIP y Genéricos, el MPMI obtiene el dato del Banco de Inversiones.

##### División Funcional

De estar habilitada la columna, proporciona un menú de opciones.

Para PIP y Genéricos, el MPMI obtiene el dato del Banco de Inversiones.

##### Grupo Funcional

De estar habilitada la columna, proporciona un menú de opciones.

Para PIP y Genéricos, el MPMI obtiene el dato del Banco de Inversiones.

##### Costo de inversión

Condicional al Tipo de Inversión [primera columna] y Estado del Ciclo [Segunda Columna].

Para PIP y Genéricos, el MPMI obtiene el dato del Banco de Inversiones.

El monto sólo acepta números enteros. No decimales.

##### Devengado Acumulado

Condicional al Tipo de Inversión [primera columna] y Estado del Ciclo [Segunda Columna].

Para PIP y Genéricos, el MPMI obtiene el dato del Banco de Inversiones.

El monto sólo acepta números enteros. No decimales.

##### Fuente Financiamiento

De estar habilitada la columna, proporciona un menú de opciones.

##### Rubro

De estar habilitada la columna, proporciona un menú de opciones. Según la Fuente de Financiamiento.

##### Modalidad Ejecución

De estar habilitada la columna, proporciona un menú de opciones.

##### Inicio de Formulación/Evaluación (Fecha de Registro)

Condicional al Tipo de Inversión [primera columna] y Estado del Ciclo [Segunda Columna].

Para PIP y Genéricos, el MPMI obtiene el dato del Banco de Inversiones. Para Ampliación Marginal, Reposición, Optimización y Rehabilitación el MPMI permite al usuario señalar una fecha probable de registro en el Banco de Inversiones.

**Fin de Formulación/Evaluación (Fecha de Viabilidad)**  
Condicional al Tipo de Inversión [primera columna] y Estado del Ciclo [Segunda Columna].

Para PIP (salvo en Estado Idea) y Genéricos, el MPMI obtiene el dato del Banco de Inversiones. Para el resto de combinaciones el MPMI permite al usuario señalar una fecha probable.

**Inicio de Ejecución (Fecha de 1º devengado)**

Condicional al Tipo de Inversión [primera columna] y Estado del Ciclo [Segunda Columna].

En el caso de las Inversiones en Ejecución, el MPMI obtiene el dato del Banco de Inversiones. Para las Inversiones en el resto de estados, el MPMI permite al usuario señalar una fecha probable.

**Fin de Ejecución**

La fecha se determina con un menú desplegable de fechas.

**Programación del monto de inversión**

Campo ingresado por el usuario.

El monto sólo acepta números enteros. No decimales.

La sumatoria de los campos de años no debe exceder la diferencia entre el Costo de la Inversión y el Devengado Acumulado.

**Brecha Asociada**

De estar habilitada la columna, proporciona un menú de opciones.

**Programa Presupuestal Asociado**

De estar habilitada la columna, proporciona un menú de opciones.

**Meta Física de Producción**

De estar habilitada la columna, proporciona un menú de opciones para las unidades de medida. El nombre de la meta y los valores son ingresados por el usuario.

#### ANEXO N° 04:

#### CLASIFICADOR INSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El presente Anexo agrupa a las Entidades y Empresas por Sectores y niveles de gobierno, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF.

SECTOR

ENTIDAD

AGRICULTURA Y RIEGO

MINISTERIO DE AGRICULTURA	MINAG
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	ANA
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA	INIA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA	SENASA
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL	AGRO RURAL

AMBIENTE

MINISTERIO DEL AMBIENTE	MINAM
-------------------------	-------

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA	IIAP
INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ	IGP
SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA	SENAMHI

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	OEFA
---	------

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO	SERNANP
--	---------

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	MINCETUR
CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO	CENFOTUR
COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO	PROMPERÚ
EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.	ENAPU S.A.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
--------------------------	--

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	
-------------------------------------	--

CONTRALORÍA GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
-------------------------------------	--

CULTURA

MINISTERIO DE CULTURA	
ACADEMIA MAYOR DE LA LENGUA QUECHUA	
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	AGN
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ	BNP
MUSEO DE LA NACIÓN	

DEFENSA

MINISTERIO DE DEFENSA	MINDEF
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL	CONIDA
ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"	ENAMM
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL	IGN
SERVICIO AEROFOTOGRAFICO NACIONAL	SAN
LA FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO	FAME S.A.C.
SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA IQUITOS S.R.L.	SIMA IQUITOS
SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.	SIMA PERÚ

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

DEFENSORÍA DEL PUEBLO	
-----------------------	--

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL	MIDIS
FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL	FONCODES
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS	CUNA MÁS
PROGRAMA NACIONAL JUNTOS	JUNTOS
PENSIÓN 65	PENSIÓN 65
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA	QALI WARMA

ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	MEF
COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES	CONASEV

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO	OSCE
OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL	ONP
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	SUNAT
AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSIÓN PRIVADA	PROINVERSIÓN
FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO	FONAFE

**EDUCACIÓN**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MINEDU
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI	CVH
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA	SUNEDU
PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019	
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA MOLINA	
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	
UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	
UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERÚANA	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ	
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL	
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN	
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA	
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN	
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA AGUEDAS	
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	
UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN	
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD	
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA	
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA	
UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	
UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DEL CONO SUR DE LIMA	
UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	

**ENERGÍA Y MINAS**

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	MINEM
-------------------------------	-------

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO	INGEMMET
INSTITUTO PERÚANO DE ENERGIA NUCLEAR	IPEN
ACTIVOS MINEROS S.A.C.	ACTIVOS MINEROS S.A.C
EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A.	ADINELSA
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL SUR ESTE S.A.A.	ELECTRO SUR ESTE S.A.A.
EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.	ELECTRO UCAYALI S.A.
EMPRESA DE ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A.	ELECTROPERÚ S.A.
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A.	EGASA
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE MACHUPICCHU S.A.	EGEMSA
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL CENTRO S.A.	EGECEN S.A.
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A.	EGESUR S.A.
EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABAN S.A.	SAN GABÁN S.A.
EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO NORTE MEDIO S.A.	HIDRANDINA
EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA CENTRO NORTE S.A.	ETECEN
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A.	ELECTROCENTRO S.A.
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NORTE S.A.	ENSA
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A.	ELECTRO ORIENTE S.A.
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL SUR S.A.	ELECTRO SUR S.A.
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRONORESTE S.A.	ENOSA
EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO S.A.A.	ELECTRO PUNO S.A.A.
PERÚPETRO S.A.	PERÚPETRO
SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE	SEAL

**FUERO MILITAR POLICIAL**

FUERO MILITAR POLICIAL

**INTERIOR**

MINISTERIO DEL INTERIOR	MININTER
CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ	CGBVP

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	JNE
-------------------------------	-----

**JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

MINISTERIO DE JUSTICIA	MINJUS
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	INPE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS	SUNARP

**MINISTERIO PÚBLICO**

MINISTERIO PÚBLICO

**MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (Incluye las Sociedades de Beneficencia Pública no transferidas a Gobiernos Locales)	MIMP
---	------

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD	CONADIS
PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL	PNCVFS
PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR	INABIF
PROGRAMA NACIONAL YACHAY	PNY
PROGRAMA NACIONAL VIDA DIGNA	PNVD
PROGRAMA DE PENSIÓN POR DISCAPACIDAD SEVERA	PPDS
<b>OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES</b>	
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES	ONPE
<b>PODER JUDICIAL</b>	
PODER JUDICIAL	
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	
<b>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</b>	
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	PCM
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS	DEVIDA
DESPACHO PRESIDENCIAL	DP
DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA	DINI
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ESAP
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL	INDECI
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	INDECOPI
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA	INEI
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	IPD
INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ	IRTP
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA	OSINERGMIN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO	OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES	OSIPTEL
ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE	OSINFOR
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL	
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO	SUNASS
CENTRO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	CEPLAN
SIERRA EXPORTADORA	
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	CONCYTEC
EMPRESA NACIONAL DE LA COCA <sup>1</sup>	ENACO S.A.
EDITORIA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A. <sup>2</sup>	EDITORIA PERÚ
<b>PRODUCCIÓN</b>	
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	FONDEPES
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ	IMARPE
INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERÚ	ITP
<b>REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL</b>	
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL	RENIEC

**RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	RREE
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	APCI

**SALUD**

MINISTERIO DE SALUD	MINSA
SEGURO SOCIAL DE SALUD DEL PERÚ	ESSALUD
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	INEN
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	INS
SEGURO INTEGRAL DE SALUD	SIS
SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD	SEPS
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS	INCN
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA	INO
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	ISN
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL	INSMHDHN
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN	
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	INMP
SEGURO SOCIAL DE SALUD	ESSALUD

**TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	MTPE
EMPRESA DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL S.A.	ESVICSA
SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL	SENATI
SERVICIOS INTEGRADOS DE LIMPIEZA S.A.	SILSA

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	MTC
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	APN
FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES	FITEL
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS CARGA Y MERCANCÍA	SUTRAN
CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A.	CORPAC
EMPRESA DE SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ S.A.	SERPOST
INDUSTRIA AERONÁUTICA DEL PERÚ	INDAER

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	TC
-------------------------	----

**VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	VIVIENDA
ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL	COFOPRI
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN	SENCICO

<sup>1</sup> De acuerdo a lo señalado por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, según lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF.

<sup>2</sup> Ídem.

SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES SBN  
 BANCO DE MATERIALES S.A.C. BANMAT  
 INMOBILIARIA MILENIA S.A. INMISA  
 SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA S.A. SEDAPAL

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
 PROYECTO ESPECIAL KUÉLAP

**GOBIERNO REGIONAL ANCASH**  
 PROYECTO ESPECIAL CHINECAS  
**GOBIERNO REGIONAL APURIMAC**

**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA**  
 CENTROS DE EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS - CETICOS DE MATARANI  
 PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS - AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**

**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

**GOBIERNO REGIONAL HUANCANELICA**

**GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**

**GOBIERNO REGIONAL ICA**  
 PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

**GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**  
 PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**  
 PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES

**GOBIERNO REGIONAL LIMA**

**GOBIERNO REGIONAL LIMA METROPOLITANA**

**GOBIERNO REGIONAL LORETO**

**GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS**  
 PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS

**GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA**  
 CENTROS DE EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS - CETICOS DE ILO

**GOBIERNO REGIONAL PASCO**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
 CENTROS DE EXPORTACIÓN, TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS - CETICOS DE PAITA

**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
 COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE PUNO - ZEEDEPUNO

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**  
 PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO

**GOBIERNO REGIONAL TACNA**  
 COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA - ZOFRACTACNA

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

**GOBIERNO REGIONAL UCAYALI**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**  
 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SATCH

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**  
 EMPRESA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS TURISMO HUANCABAMBA S.A.C. - ETIPHSAC

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**  
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SATH  
 EMPRESA DE SERVICIOS MULTIBLES PPH - EMSEM

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOQUEGUA**  
 ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUA - EPSM

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN**  
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA TARAPOTO - SATT

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**  
 EMPRESA MUNICIPAL DE MAQUINARIAS SOCIEDAD ANÓNIMA - EMMASA

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**  
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE TRUJILLO - SATT  
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES DE TRUJILLO - SAIM  
 SERVICIO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE TRUJILLO - SEGAT

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE**  
 EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS DE TOCACHE S.A. - ELECTROTOCACHE

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES**  
 EMPRESA MUNICIPAL URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA S.A.C. - EMUSAC SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA.  
 EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA S.A.C. - EMISAC  
 EMPRESA MUNICIPAL DE PRODUCCIÓN COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS REPRODUCTIVOS S.A. - EMROCCOMS S.A.

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
 EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. -EMILIMA  
 EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A. -EMAPE  
 EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. - EMMSA  
 INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN - IMP  
 INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA - ICL  
 FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET  
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT  
 AUTORIDAD AUTÓNOMA DEL PROYECTO ESPECIAL DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO -AATE  
 INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA - PROTRANSPORTE  
 SISTEMA METROPOLITANO DE SOLIDARIDAD - SISOL  
 SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR LIMA  
 AUTORIDAD DEL PROYECTO DE LA COSTA VERDE -APCV  
 AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS PANTANOS DE VILLA - PROHILLA  
 PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS FELIPE BENAVIDES BARREDA - PATPAL FBB  
 PROYECTO ESPECIAL METROPOLITANO DE TRANSPORTE NO MOTORIZADO -PETMTN  
 PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA RECUPERACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LIMA - PROLIMA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**  
 EMPRESA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE SURCO S.A. - EMUSSSA

**EMPRESAS PERTENECIENTES A MÁS DE UN GOBIERNO LOCAL<sup>3</sup>**  
 EMPRESA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE EMAPA CAÑETE CAÑETE S.A.  
 EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL SEDAM HUANCAYO

EMPRESA EMAPA HUARAL S.A.	EMAPA HUARAL
EMPRESA EMAPAT S.R.L.	EMAPAT
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.	
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO	EMAPISCO S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO HUANCAVELICA S.A.C.	SEMAPA HUANCAVELICA
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUILLABAMBA S.R.L.	QUILLABAMBA S.R.L.
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR S.A.	EMAPAVIGSSA
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO EPS EMAPA HUACHO S.A.	EMAPA - HUACHO
EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO	EMSAPUNO S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUÁNUCO SOCIEDAD ANONIMA	SEDA - HUÁNUCO S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO RIOJA S.R.L.	SEDAPAR S.A.
EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS S.A	EMPPSAPAL
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE MOYOBAMBA S.R.L.	EPS MOYOBAMBA
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVIN S.A.	EPS CHAVIN
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA	EPS SEDACAJ
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE SAN MARTÍN	EMAPA SAN MARTÍN
EMUSAP ABANCAY S.A.	EMUSAP ABANCAY S.A.
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO "SELVA CENTRAL" S.A.	EPSSC S.A.
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.	EPSASA
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO S.A. EPS SEDALORETO S.A.	EPS SEDALORETO S.A.
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE	EPSEL S.A.
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.	EPS GRAU
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A.	EPS TACNA
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS ILO S.A.	EPS ILO S.A.
EPS SEDACHIMBOTE S.A.	EPS SEDACHIMBOTE S.A.
EPS SEDACUSCO S.A.	SEDA CUSCO
SEMAPA BARRANCA S.A.	SEMAPA BARRANCA S.A.
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A.	EPS SEMAPACH
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD	SEDALIB S.A.

## ANEXO N° 05

**CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE SUSTENTO PARA INCORPORAR INVERSIONES NO PREVISTAS EN EL PMI APROBADO**

El Informe de Sustento para la incorporación de una inversión no prevista en un Programa Multianual de Inversiones (PMI) aprobado debe ser el producto de una evaluación en el Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local responsable del mismo.

La evaluación sobre la incorporación de una inversión no prevista conlleva el análisis de la evidencia que permita emitir un juicio de valor sobre la conveniencia de llevar a cabo el cambio en la Programación Multianual de Inversiones. Considerando que se ha establecido un periodo para la actualización de la Programación Multianual de Inversiones cada año fiscal.

Se debe verificar, entre otros, la calidad de la información que sirve de insumo, los supuestos asumidos, los parámetros y metodologías empleadas en la construcción de las evidencias, a efectos de certificar que la decisión de incorporar la inversión no prevista y modificar el PMI es adecuada.

La decisión de incorporar la inversión debería guiarse por las siguientes preguntas clave:

- ¿La incorporación de la inversión no prevista es la opción más eficiente en términos de costos, tiempos y uso de recursos para el cierre de brechas de infraestructura y/o servicios?
- ¿La incorporación de la inversión no prevista supone la postergación de otra inversión?
- ¿El bienestar social que la incorporación de la inversión no prevista generará, supera los costos sociales en los que se incurrirá en la inversión, operación y mantenimiento?
- ¿Se proveerá los bienes y servicios ininterrumpidamente durante el horizonte de vida de la inversión no prevista con la misma calidad?
- En caso se disponga de recursos adicionales para la incorporación de una inversión no prevista, ¿son estos recursos suficientes para asegurar la culminación de la inversión en el plazo previsto?

Los contenidos del Informe de Sustento que se especifican a continuación se aplican cuando la incorporación de inversiones no previstas en los PMI aprobados, sustituyen otras inversiones, o que afectan el inicio de la formulación de proyectos inversiones, o la ejecución de inversiones ya consideradas en el PMI o retrasan la culminación de las inversiones en ejecución.

**I. DATOS GENERALES**

**TITULO: "INFORME DE SUSTENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE LA(S) INVERSIONES [COLOCAR CÓDIGO(S)] EN EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES DE [COLOCAR NOMBRE DEL ORGANISMO RESOLUTIVO]"**

<b>CODIGO ÚNICO:</b>	
<b>ESTADO DEL CICLO DE INVERSIÓN</b>	
<b>COSTO DE LA INVERSIÓN</b>	
<b>DEVENGADO ACUMULADO</b>	
<b>PROGRAMACIÓN MONTO DE INVERSIÓN</b>	
<b>2018 (AÑO ACTUAL + 1)</b>	
<b>2019 (AÑO ACTUAL + 2)</b>	
<b>2020 (AÑO ACTUAL + 3)</b>	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	
<b>RUBRO</b>	
<b>NIVEL DE GOBIERNO</b>	

<sup>3</sup> El presente listado se actualiza constantemente, dado que conforme a lo dispuesto por el numeral 9.2 del artículo 9º del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, las empresas de propiedad o bajo administración de más de un Gobierno Local, quedan sujetas al ámbito de aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública a partir de la fecha de incorporación de por lo menos uno de los Gobiernos Locales propietarios o administradores de la empresa.

UNIDAD EJECUTORA	
INDICADOR DE BRECHA ASOCIADO	
ORDEN DE PRIORIDAD EN LA CARTERA DE INVERSIONES	
CODIGO UNICO INVERSIÓN POSTERGADA (solo si corresponde)	

**II. ANÁLISIS**

Describir los pasos que ha seguido la inversión no prevista dentro del Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones y describir la razón por la cual no fue considerada en la PMI vigente y por qué no podría esperar al siguiente período fiscal para ser incluida en la actualización de la PMI. Incluir una explicación de cómo la inversión no prevista se vincula al cierre de brechas de infraestructura y/o servicios.

En caso la incorporación de la inversión no prevista conlleve a la postergación de otra inversión describir las razones por las cuales la inversión en cuestión debe ser postergada y/o cancelada.

Se deben incluir como Anexos los documentos que sustenten el análisis realizado.

**III. CONCLUSIONES**

Indicar el resultado del análisis y los principales motivos que sustentan dicho resultado.

**Fecha:**

**Entidad:**

**Nombre del Responsable de la OPMI:**

**Firma:**

**ANEXO N° 06**  
**EQUIVALENCIAS DE LOS SECTORES DEL GOBIERNO NACIONAL CON LOS CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS**

Tabla de equivalencias  
Clasificadores institucionales

Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones	Sistema Nacional de Presupuesto
1 Agricultura y Riego	13 Agricultura
2 Ambiente	5 Ambiental

Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones	Sistema Nacional de Presupuesto
3 Comercio Exterior y Turismo	35 Comercio Exterior y Turismo
4 Congreso de la República	28 Congreso de la República
5 Consejo Nacional de la Magistratura	21 Consejo Nacional de la Magistratura
6 Contraloría General	19 Contraloría General
7 Cultura	3 Cultura
8 Defensa	26 Defensa
9 Defensoría del Pueblo	20 Defensoría del Pueblo
10 Desarrollo e Inclusión Social	40 Desarrollo e Inclusión Social
11 Economía y Finanzas	9 Economía y Finanzas
12 Educación	10 Educación
13 Energía y Minas	16 Energía y Minas
14 Fuero Militar Policial	27 Fuero Militar Policial
15 Interior	7 Interior
16 Jurado Nacional de Elecciones	31 Jurado Nacional de Elecciones
17 Justicia y Derechos Humanos	6 Justicia
18 Ministerio Público	22 Ministerio Público
19 Mujer y Poblaciones Vulnerables	39 Mujer y Poblaciones Vulnerables
20 Oficina Nacional de Procesos Electorales	32 Oficina Nacional de Procesos Electorales
21 Poder Judicial	4 Poder Judicial
22 Presidencia del Consejo de Ministros	1 Presidencia Consejo de Ministros
23 Producción	38 Producción
24 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	33 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
25 Relaciones Exteriores	8 Relaciones Exteriores
26 Salud	11 Salud
27 Trabajo y Promoción del Empleo	12 Trabajo y Promoción del Empleo
28 Transportes y Comunicaciones	36 Transportes y Comunicaciones
29 Tribunal Constitucional	24 Tribunal Constitucional
30 Vivienda, Construcción y Saneamiento	37 Vivienda, Construcción y Saneamiento

Según lo dispuesto por el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.

**ANEXO N° 07:**  
**CLASIFICADOR DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

El presente Anexo corresponde a las funciones que recaen sobre los Sectores u Organismos Constitucionalmente Autónomos, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-ÉF.

FUNCION	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	SECTOR RESPONSABLE
<b>FUNCIÓN 01: LEGISLATIVA</b>	División Funcional 001: Acción Legislativa	Grupo Funcional 0001: Acción Legislativa	Congreso de la República
<b>FUNCIÓN 02: RELACIONES EXTERIORES</b>	División Funcional 002: Servicio Diplomático	Grupo Funcional 0002: Servicio Diplomático	Relaciones Exteriores
	División Funcional 003: Cooperación Internacional	Grupo Funcional 0003: Cooperación Internacional	Relaciones Exteriores

FUNCION	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	SECTOR RESPONSABLE
<b>FUNCIÓN 03: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA</b>	División Funcional 004: Planeamiento Gubernamental	Grupo Funcional 0004: Rectoría de Sistemas Administrativos	Ente rector de cada Sistema Administrativo
		Grupo Funcional 0005: Planeamiento Institucional	Presidencia del Consejo de Ministros
	División Funcional 005: Información publica	Grupo Funcional 0006: Información publica	Ambiente, o Presidencia del Consejo de Ministros (en información estadística y vinculada a la gestión pública)
	División Funcional 006: Gestión	Grupo Funcional 0007: Dirección y Supervisión superior	Sector Institucional al cual está adscrita la UF
		Grupo Funcional 0008: Asesoramiento y Apoyo	Presidencia del Consejo de Ministros
		Grupo Funcional 0009: Soporte Tecnológico	Presidencia del Consejo de Ministros
		Grupo Funcional 0010: Infraestructura y Equipamiento	Presidencia del Consejo de Ministros
		Grupo Funcional 0011: Preparación y perfeccionamiento de Recursos Humanos	Sector Institucional al cual está adscrita la UF
		Grupo Funcional 0012: Control Interno	Contraloría General de la República
	División Funcional 007: Recaudación	Grupo Funcional 0013: Recaudación	Economía y Finanzas
	División Funcional 008: Reserva de Contingencia	Grupo Funcional 0014: Reserva de Contingencia	Economía y Finanzas
	División Funcional 009: Ciencia y Tecnología	Grupo Funcional 0015: Investigación Básica	Sector Institucional al cual está adscrita la UF
		Grupo Funcional 0016: Investigación Aplicada	Sector Institucional al cual está adscrita la UF
		Grupo Funcional 0017: Innovación Tecnológica	Sector Institucional al cual está adscrita la UF
		Grupo Funcional 0128: Desarrollo Experimental	Sector Institucional al cual está adscrita la UF
		Grupo Funcional 0129: Transferencia de Conocimientos y Tecnologías	Sector Institucional al cual está adscrita la UF
	División Funcional 010: Eficiencia de Mercados	Grupo Funcional 0018: Eficiencia de Mercados	Presidencia del Consejo de Ministros
	División Funcional 011: Transferencias e Intermediación Financiera	Grupo Funcional 0019: Transferencias de carácter general	Economía y Finanzas
		Grupo Funcional 0020: Intermediación Financiera	Economía y Finanzas
	División Funcional 012: Identidad y Ciudadanía	Grupo Funcional 0021: Registros Civiles e Identificación	RENIEC
		Grupo Funcional 0022: Registros Públicos	MINJUS
		Grupo Funcional 0023: Defensa del interés ciudadano	Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, Poder Judicial, Tribunal Constitucional o Interior (en servicios a cargo de las Gobernaciones)
		Grupo Funcional 0024: Elecciones, Referendos y Consultas Ciudadanas	ONPE
		Grupo Funcional 0025: Justicia Electoral	JNE
		<b>FUNCIÓN 04: DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL</b>	División Funcional 013: Defensa y Seguridad Nacional
Grupo Funcional 0027: Seguridad Nacional	Presidencia del Consejo de Ministros		

FUNCION	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	SECTOR RESPONSABLE
<b>FUNCIÓN 05: ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD</b>	División Funcional 014: Orden Interno	Grupo Funcional 0028: Operaciones Policiales	Interior
		Grupo Funcional 0029: Control Migratorio	Interior
		Grupo Funcional 0030: Control de armas, municiones, explosivos de uso civil y servicios de seguridad	Interior
		Grupo Funcional 0031: Seguridad Vecinal y Comunal	Interior
	División Funcional 015: Control de Drogas	Grupo Funcional 0032: Desarrollo Alternativo	Agricultura
		Grupo Funcional 0033: Prevención y Rehabilitación	Salud
		Grupo Funcional 0034: Interdicción, lavado de dinero y delitos conexos	Interior
	División Funcional 016: Gestión de Riesgos y Emergencias	Grupo Funcional 0035: Prevención de desastres	Presidencia del Consejo de Ministros
		Grupo Funcional 0036: atención inmediata de desastres	Presidencia del Consejo de Ministros
Grupo Funcional 0037: defensa contra incendios y emergencias menores		Presidencia del Consejo de Ministros	
<b>FUNCIÓN 06: JUSTICIA</b>	División Funcional 017: Administración de Justicia	Grupo Funcional 0038: Administración de Justicia	Justicia, Poder Judicial, Fuero Militar Policial
	División Funcional 018: Seguridad Jurídica	Grupo Funcional 0039: Defensa de los Derechos Constitucionales y Legales	Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Tribunal Constitucional o Fuero Militar Policial
	División Funcional 019: Readaptación Social	Grupo Funcional 0040: readaptación social	Justicia
<b>FUNCIÓN 07: TRABAJO</b>	División Funcional 020: Trabajo	Grupo Funcional 0041: Regulación y Control de la Relación Laboral	Trabajo
		Grupo Funcional 0042: Promoción Laboral	Trabajo o Producción (desarrollo de las micro y pequeñas empresas)
<b>FUNCIÓN 08: COMERCIO</b>	División Funcional 021: Comercio	Grupo Funcional 0043: Promoción del comercio interno	Producción
		Grupo Funcional 0044: Promoción del comercio externo	Comercio Exterior y Turismo
<b>FUNCIÓN 09: TURISMO</b>	División Funcional 022: Turismo	Grupo Funcional 0045: Promoción del turismo	Comercio Exterior y Turismo
<b>FUNCIÓN 10: AGROPECUARIA</b>	División Funcional 023: Agrario	Grupo Funcional 0046: Protección sanitaria vegetal	Agricultura
		Grupo Funcional 0047: Inocuidad Agroalimentaria	Agricultura
	División Funcional 024: Pecuaria	Grupo Funcional 0048: Protección sanitaria animal	Agricultura
		Grupo Funcional 0049: Inocuidad pecuaria	Agricultura
	División Funcional 025: Riego	Grupo Funcional 0050: Infraestructura de riego	Agricultura
		Grupo Funcional 0051: riego tecnificado	Agricultura
<b>FUNCIÓN 11: PESCA</b>	División Funcional 026: Pesca	Grupo Funcional 0052: Regulación y administración del recurso ictiológico	Producción
		Grupo Funcional 0053: Infraestructura pesquera	Producción
	División Funcional 027: Acuicultura	Grupo Funcional 0054: Fomento de la producción acuícola	Producción

FUNCION	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	SECTOR RESPONSABLE
<b>FUNCIÓN 12: ENERGIA</b>	División Funcional 028: Energía Eléctrica	Grupo Funcional 0055: Generación de energía eléctrica	Energía y Minas
		Grupo Funcional 0056: Transmisión de energía eléctrica	Energía y Minas
		Grupo Funcional 0057: Distribución de energía eléctrica	Energía y Minas
	División Funcional 029: Hidrocarburos	Grupo Funcional 0058: Hidrocarburos	Energía y Minas
<b>FUNCIÓN 13: MINERIA</b>	División Funcional 030: Minería	Grupo Funcional 0059: Promoción minera	Energía y Minas
<b>FUNCIÓN 14: INDUSTRIA</b>	División Funcional 031: Industria	Grupo Funcional 0060: Promoción de la industria	Producción
<b>FUNCIÓN 15: TRANSPORTE</b>	División Funcional 032: Transporte Aéreo	Grupo Funcional 0061: Infraestructura aeroportuaria	Transportes y Comunicaciones
		Grupo Funcional 0062: Control y seguridad del tráfico aéreo	Transportes y Comunicaciones
		Grupo Funcional 0063: Servicios de transporte aéreo	Transportes y Comunicaciones
	División Funcional 033: Transporte Terrestre	Grupo Funcional 0064: Vías nacionales	Transportes y Comunicaciones
		Grupo Funcional 0065: Vías departamentales	Transportes y Comunicaciones
		Grupo Funcional 0066: Vías vecinales	Transportes y Comunicaciones
		Grupo Funcional 0067: Caminos de herradura	Transportes y Comunicaciones
		Grupo Funcional 0068: Control y seguridad del tráfico terrestre	Transportes y Comunicaciones
		Grupo Funcional 0069: Servicios de transporte terrestre	Transportes y Comunicaciones
	División Funcional 034: Transporte Ferroviario	Grupo Funcional 0070: ferrovías	Transportes y Comunicaciones
	División Funcional 035: Transporte Hidroviario	Grupo Funcional 0071: Puertos y terminales fluviales y lacustres	Transportes y Comunicaciones
		Grupo Funcional 0072: Control y seguridad del tráfico hidroviario	Transportes y Comunicaciones
		Grupo Funcional 0073: servicios de transporte hidroviario	Transportes y Comunicaciones
	División Funcional 036: Transporte Urbano	Grupo Funcional 0074: vías urbanas	Vivienda, Construcción y Saneamiento
		Grupo Funcional 0075: control y seguridad del Tráfico urbano	Transportes y Comunicaciones
Grupo Funcional 0076: Servicios de transporte urbano		Transportes y Comunicaciones	
<b>FUNCIÓN 16: COMUNICACIONES</b>	División Funcional 037: Comunicaciones Postales	Grupo Funcional 0077: Servicios postales	Transportes y Comunicaciones
	División Funcional 038: Telecomunicaciones	Grupo Funcional 0078: servicios de telecomunicaciones	Transportes y Comunicaciones
		Grupo Funcional 0079: Gestión del espacio electromagnético	Transportes y Comunicaciones

FUNCION	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	SECTOR RESPONSABLE
<b>FUNCIÓN 17: AMBIENTE</b>	División Funcional 054: Desarrollo Estratégico, Conservación y aprovechamiento sostenible del Patrimonio Natural	Grupo Funcional 0119: Conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica y de los recursos naturales	Ambiente
		Grupo Funcional 0120: Gestión integrada y sostenible de los ecosistemas	Ambiente o Agricultura (en forestación y reforestación)
		Grupo Funcional 0121: Gestión del Cambio Climático	Ambiente
		Grupo Funcional 0122: Gestión integrada de los recursos hídricos	Ambiente o Agricultura (en gestión y planeamiento de los recursos hídricos)
		Grupo Funcional 0123: Gestión del territorio	Ambiente, PCM(en descentralización) o relaciones exteriores (en desarrollo de fronteras)
	División Funcional 055: Gestión Integral de la Calidad Ambiental	Grupo Funcional 0124: Gestión de los residuos solidos	Ambiente
		Grupo Funcional 0125: Conservación y ampliación de las áreas verdes y ornato publico	Vivienda, Construcción y Saneamiento
		Grupo Funcional 0126: Vigilancia y control integral de la contaminación y remediación ambiental	Ambiente o Energía y Minas (pasivos ambientales mineros)
		Grupo Funcional 0127: Control integral de sustancias químicas y materiales peligrosos	Ambiente o Interior (en control y fiscalización de insumos químicos y productos fiscalizados)
	<b>FUNCIÓN 18: SANEAMIENTO</b>	División Funcional 040: Saneamiento	Grupo Funcional 0088: Saneamiento Urbano
Grupo Funcional 0089: Saneamiento Rural			Vivienda, Construcción y Saneamiento
<b>FUNCIÓN 19: VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO</b>	División Funcional 041: Desarrollo Urbano	Grupo Funcional 0090: Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural	Vivienda, Construcción y Saneamiento
	División Funcional 042: Vivienda	Grupo Funcional 0091: Vivienda	Vivienda, Construcción y Saneamiento
		Grupo Funcional 0092: Construcción	Vivienda, Construcción y Saneamiento
<b>FUNCIÓN 20: SALUD</b>	División Funcional 043: Salud Colectiva	Grupo Funcional 0093: Regulación y control sanitario	Salud
		Grupo Funcional 0094: Control epidemiológico	Salud
		Grupo Funcional 0095: Control de riesgos y daños para la salud	Salud
	División Funcional 044: Salud Individual	Grupo Funcional 0096: Atención Médica Básica	Salud
		Grupo Funcional 0097: Atención médica especializada	Salud
		Grupo Funcional 0098: Servicios de Diagnóstico y Tratamiento	Salud

FUNCION	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	SECTOR RESPONSABLE
<b>FUNCIÓN 21: CULTURA Y DEPORTE</b>	División Funcional 045: Cultura	Grupo Funcional 0099: Patrimonio histórico y cultural	Cultura
		Grupo Funcional 0100: Promoción y desarrollo cultural	Cultura
	División Funcional 046: Deportes	Grupo Funcional 0101: Promoción y desarrollo deportivo	Educación
		Grupo Funcional 0102: Infraestructura deportiva y recreativa	Educación
<b>FUNCIÓN 22: EDUCACION</b>	División Funcional 047: Educación Básica	Grupo Funcional 0103: Educación inicial	Educación
		Grupo Funcional 0104: Educación primaria	Educación
		Grupo Funcional 0105: Educación secundaria	Educación
		Grupo Funcional 0106: Educación básica alternativa	Educación
		Grupo Funcional 0107: Educación básica especial	Educación
	División Funcional 048: Educación Superior	Grupo Funcional 0108: Educación superior no universitaria	Educación, Ministerio del Interior (para PIP referidos a Escuelas Técnico superiores de la Policía Nacional del Perú)
		Grupo Funcional 0109: Educación superior universitaria	Educación
		Grupo Funcional 0110: Educación de post-grado	Educación
		Grupo Funcional 0111: Extensión universitaria	Educación
	División Funcional 049: Educación Técnica Productiva	Grupo Funcional 0112: Formación ocupacional	Educación
División Funcional 050: Asistencia Educativa	Grupo Funcional 0113: Becas y créditos educativos	Educación	
<b>FUNCIÓN 23: PROTECCION SOCIAL</b>	División Funcional 051: Asistencia social	Grupo Funcional 0114: Desarrollo de capacidades sociales y económicas	Desarrollo e Inclusión Social
		Grupo Funcional 0115: Protección de poblaciones en riesgo	Desarrollo e Inclusión Social (para PIP vinculados a CUNA MÁS, JUNTOS Y FONCODES), Mujer y Poblaciones Vulnerables
<b>FUNCIÓN 24: PREVISION SOCIAL</b>	División Funcional 052: Previsión social	Grupo Funcional 0116: Sistemas de pensiones	Economía y Finanzas
		Grupo Funcional 0117: Seguridad social en salud	Salud
<b>FUNCIÓN 25: DEUDA PUBLICA</b>	División Funcional 053: Deuda Publica	Grupo Funcional 0118: Pago de la deuda publica	Economía y Finanzas

## FORMATO N° 01:

REGISTRO DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE  
INVERSIONES (OPMI) EN EL BANCO DE INVERSIONES

Fecha de la Solicitud: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

I.- Datos del Área u Órgano específico que realizará las funciones de la OPMI:		
Sector / G. Regional / G. Local <sup>1</sup> :		
Entidad o Empresa:		
Nombre del Área u Órgano <sup>2</sup> :		
Dirección:		
Departamento:	Provincia:	Distrito:
Teléfono(s):	Fax:	
Correo(s) Electrónico(s) Oficial(es) que usará la OPMI <sup>3</sup> :		
_____@_____		
_____@_____		
II.- Datos del Responsable de la OPMI:		
Responsable de la OPMI	Nombres y Apellidos:	
	Cargo:	
	DNI:	
_____ Nombre, firma y sello del Órgano Resolutivo		
Para registrar o actualizar datos de una OPMI, el formato deberá ser firmado por el Órgano Resolutivo del Sector, GR o GL (Ministro, Titular o máxima autoridad ejecutiva del Sector, Gobernador Regional o Alcalde) según corresponda.		

<sup>1</sup> Del Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Anexo N° 04.

<sup>2</sup> El Área u Órgano al que se encargarán las funciones de OPMI deberá ser distinto de aquellos que realizan funciones de Unidad Formuladora o Unidad Ejecutora de Inversiones.

<sup>3</sup> A estas direcciones electrónicas se enviará la contraseña de acceso al Banco de Inversiones y demás comunicaciones referentes al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Sólo se atenderán solicitudes de actualización provenientes de estas direcciones electrónicas.

## FORMATO N° 02:

## REGISTRO DE LA UNIDAD FORMULADORA (UF) EN EL BANCO DE INVERSIONES

Fecha de la Solicitud: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**I.- Datos del Área u Órgano específico de la Entidad que realizará las funciones de Unidad Formuladora:**

Sector / G. Regional / G. Local:

Entidad o Empresa:

Nombre del Área u Órgano de la Entidad:

Dirección:

Departamento:

Provincia:

Distrito:

Teléfono(s):

Fax:

Correo(s) Electrónico(s) Oficial(es) que usará la Unidad Formuladora:

@

@

**II.- Datos del Responsable de la Unidad Formuladora:****Responsable de la Unidad Formuladora**

Nombres y Apellidos:

Cargo:

DNI:

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y sello del Responsable de la OPMI

Para registrar o actualizar datos de una Unidad Formuladora, registro debe ser realizado por el Responsable de la OPMI.

**EL REGISTRO O ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LA UNIDAD FORMULADORA SE REALIZA REGISTRANDO DIRECTAMENTE LA INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES. ESTE FORMATO NO DEBE SER REMITIDO A LA DGPMI.**

1 Del Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Anexo N° 04.

2 El Área u Órgano al que se encargarán las funciones de UF deberá ser distinto de aquel realiza las funciones de OPMI.

3 A estas direcciones electrónicas se enviará la contraseña de acceso al Banco de Inversiones y demás comunicaciones referentes al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Sólo se atenderán solicitudes de actualización provenientes de estas direcciones electrónicas.

## FORMATO N° 03:

## REGISTRO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI) EN EL BANCO DE INVERSIONES

Fecha de la Solicitud: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**I.- Datos del Área u Órgano específico de la Entidad que realizará las funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones:**

Sector / G. Regional / G. Local:

Entidad o Empresa:

Nombre del Área u Órgano de la Entidad:

Dirección:

Departamento:

Provincia:

Distrito:

Teléfono(s):

Fax:

Correo(s) Electrónico(s) Oficial(es) que usará la Unidad Ejecutora de Inversiones:

@

@

**II.- Datos del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones:****Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones** Nombres y Apellidos:

Cargo:

DNI:

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y sello del Responsable de la OPMI

Para registrar o actualizar datos de una Unidad Ejecutora de Inversiones, el registro debe ser realizado por el Responsable de la OPMI.

**EL REGISTRO O ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES SE REALIZA REGISTRANDO DIRECTAMENTE LA INFORMACIÓN EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES. ESTE FORMATO NO DEBE SER REMITIDO A LA DGPMI.**

1 Del Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Anexo N° 04.

2 El Área u Órgano al que se encargarán las funciones de UEI deberá ser distinto de aquel realiza las funciones de OPMI.

3 A estas direcciones electrónicas se enviará la contraseña de acceso al Banco de Inversiones y demás comunicaciones referentes al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Sólo se atenderán solicitudes de actualización provenientes de estas direcciones electrónicas.

**FORMATO N° 04:  
REGISTRO UF – MANCOMUNIDAD MUNICIPAL  
EN EL BANCO DE INVERSIONES**

Fecha de la Solicitud: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

<b>I.- Datos de la Mancomunidad Municipal que realizará la función de Unidad Formuladora:</b>	
Nombre de la Mancomunidad Municipal <sup>1</sup> :	
Dirección:	
Departamento:	
Provincia:	
Distrito:	
Teléfono(s):	Fax:
<b>Correo(s) Electrónico(s) Oficial(es) que usará el Órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones<sup>2</sup>:</b>	
@	
@	
<b>II.- Documento que acredite la inscripción en el registro de Mancomunidades Municipales<sup>3</sup>:</b>	
<b>III.- Alcance Intermunicipal<sup>4</sup>:</b>	
Nombre de las Municipalidades que conforman la Mancomunidad Municipal:	
<b>IV.- Datos del Responsable de la Unidad Formuladora:</b>	
<b>Responsable del Órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones</b>	Nombres y Apellidos:
	Cargo: DNI:
<p>_____</p> <p>Nombre, firma y sello del Responsable de la OPMI</p>	
<b>Para registrar o actualizar datos de una UF, el formato deberá ser firmado por el Responsable de la OPMI del Gobierno Local encargado de la formulación y evaluación de los proyectos de la Mancomunidad Municipal.</b>	

<sup>1</sup> La formulación de fichas técnicas y los estudios de preinversión estarán a cargo de la Mancomunidad Municipal previamente registrada de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341.

<sup>2</sup> A estas direcciones electrónicas se enviará la contraseña de acceso al Banco de Inversiones y demás comunicaciones referentes al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Sólo se atenderán solicitudes de actualización provenientes de estas direcciones electrónicas.

<sup>3</sup> De acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal.

<sup>4</sup> Conforme al numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341.

**FORMATO N° 05:  
REGISTRO DE UF- JUNTA DE COORDINACIÓN INTERREGIONAL O  
MANCOMUNIDAD REGIONAL EN EL BANCO DE INVERSIONES**

Fecha de la Solicitud: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

<b>I.- Datos de la Mancomunidad Regional que realizará la función de Unidad Formuladora:</b>		
Nombre de la Mancomunidad Regional <sup>1</sup> :		
Dirección:		
Departamento:	Provincia:	Distrito:
Teléfono(s):	Fax:	
Correo(s) Electrónico(s) Oficial(es) que usará el Órgano <sup>2</sup> :		
@		
@		
<b>II.- Documentos que acredite la inscripción en el registro de Mancomunidades Regionales:</b>		
<b>III.- Alcance Interdepartamental<sup>4</sup>:</b>		
Nombre de los Gobiernos Regionales que conforman la Mancomunidad Regional:		
<b>II.- Datos del Responsable de la Unidad Formuladora:</b>		
<b>Responsable del Órgano del Sistema Nacional de programación multianual y gestión de inversiones</b>	Nombres y Apellidos:	
	Cargo:	
	DNI:	
<p>-----</p> <b>Nombre, firma y sello del Responsable de la OPMI</b>		
<b>Para registrar o actualizar datos de una UF, el formato deberá ser firmado por el Responsable de la OPMI del Gobierno Regional encargado de la formulación y evaluación de los proyectos de la Mancomunidad Regional.</b>		

<sup>1</sup> La Formulación y Evaluación de sus proyectos de inversión estará a cargo de la Mancomunidad Regional previamente registrada de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 6 de la Ley N° 26768, Ley de Mancomunidad Regional.

<sup>2</sup> A estas direcciones electrónicas se enviará la contraseña de acceso al Banco de Inversiones y demás comunicaciones referentes al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Sólo se atenderán solicitudes de actualización provenientes de estas direcciones electrónicas.

<sup>3</sup> De acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional.

<sup>4</sup> Conforme al numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional.





**SEGUIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL**

CÓDIGO ÚNICO EN EL BANCO DE INVERSIONES	
NOMBRE DE LA INVERSIÓN PÚBLICA	
NIVEL DE GOBIERNO	
SECTOR	
PLIEGO	
RESPONSABLE OPMI	
RESPONSABLE UF	
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	
LUGAR (DEPARTAMENTO, PROVINCIA, DISTRITO)	
MONTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO	
BRECHA DE SERVICIO ASOCIADA	

Nombre del Indicador	Unidad de medida	Línea de Base	Meta Programada Año 1	Meta Programada Año 2	Meta Programada Año 3	Fórmula/Método de Cálculo	Frecuencia de Medición	Descripción	Fuente de verificación
<b>PRODUCTOS</b>									
Producto 1									
Producto 2									
Producto X									
<b>RESULTADOS</b>									
Resultado 1									
Resultado 2									
Resultado X									